

PRECIOS DE SUSCRICION.

Pago adelantado.

A LAS DOS EDICIONES. — En Murcia, 8 rs. más y 20 trimestre; fuera, 23 rs. trimestre; por comisionado, 25. y en ultramar y extranjero, 40.

A LA EDICION SEMANAL SOLA. — En Murcia, 6 rs. semestre; fuera 8. Con dibujos, un real más al mes.

LA PAZ DE MURCIA,

EDICION DIARIA

DE INTERESES MATERIALES, NOTICIAS, ANUNCIOS, ETC.

PRECIOS DE INSERCIÓN.

Línea de anuncios, de 1 á 6 días, á 50 ctmos. cada día, por 7 días á 44, por 8 á 40, por 9 á 37, por 10 á 34, por 11 á 32 y de 12 en adelante á 30. A los suscritores de trimestre á la mitad de dichos precios. Para sueltos, comunicados, avisos oficiales ó de defunción, etc., rigen otros precios.

NÚMEROS DEL DÍA 3 CUARTOS, ATRASADOS 6.

OFICINAS. CALLE DE ZUCCO, NUM. 5.

EN PARIS D. C. A. SAAVEDRA, TAITBOUT. 55.

SECCION OFICIAL.

REGLAMENTO

para la ejecución de la ley de guardia rural.

TÍTULO V.

Del servicio de la guardia rural en sus relaciones con los guardas particulares, con los conductores y guardas de toda clase de ganados, con los regantes y con los empleados de montes.

(CONCLUSION.)

Art. 102. Cuando los guardas jurados aprehendieren algún presunto delincuente, lo entregarán sin demora á la guardia civil, y en su defecto á la guardia rural más inmediato.

Art. 103. Si el guarda jurado encontrase frutos ú otros objetos sustraídos, los devolverá á las casas rurales de sus dueños, en donde quedarán depositados para los reconocimientos ó aprecios periciales que se decretaren; pero antes de separarlos del sitio en que los hubieren hallado, procurarán que sean reconocidos y descritos por el guarda rural más inmediato en el cuaderno de registro de la misma.

Art. 104. Cuando los guardas jurados aprehendieren á un infractor cuya falta sea evidentemente menor que el perjuicio que se causaría con llevarle detenido, podrán dejarle en libertad tomando nota exacta por medio de la guardia rural más próxima, de su nombre y apellido, naturaleza, vejez, estado, señas personales y punto á donde se dirige, á fin de que se pueda exigir siempre la responsabilidad de su falta al infractor.

Art. 105. Otro tanto podrá hacer en casos análogos la guardia rural.

Art. 106. Los guardas jurados al hacer las denuncias espresarán con exactitud todo lo que se previene en el art. 34, tit. 4.º

Art. 107. La ratificación bajo juramento de los guardas jurados, hecha por los mismos, hará fé (salvo la prueba en contrario), cuando con arreglo al Código penal no merezca el hecho denunciado más calificación que la de falta.

Art. 108. Los guardas jurados protegerán como la guardia rural á los que en su persona ó en su propiedad fuesen atacados ó se vieran espuestos á serlo. Asimismo están obligados á prestar á la guardia rural la cooperación que esta les pida, según lo dispuesto en el art. 58, tit. 4.º, y demás prescripciones del presente reglamento.

Art. 109. Serán denunciados por la guardia rural al alcalde y al propietario del terreno los guardas jurados del mismo que cometan las faltas señaladas en la regla 3.ª del art. 90, á fin de que cesen en el desempeño de sus funciones y pueda proponer el dueño su reemplazo, si así le conviniere.

Art. 110. El alcalde, en virtud de parte que reciba de la guardia rural, recogerá y cancelará el título de nombramiento del guarda espulsado, uniéndole á su respectivo expediente y haciendo anotar esta disposición en el registro de la guardia rural.

Art. 111. La pena señalada en el artículo precedente no impedirá la aplicación de las demás que pueden corresponder con arreglo al Código penal.

Art. 112. Cuando la guardia rural ó los guardas jurados sorprendan á un pastor, rabadán ó conductor de cualquier clase de ganado cometiendo alguna infracción ó delito que exija su detención, al verificarla cuidarán de que el ganado no quede abandonado, bien dilatando la aprehensión de la persona, si esto no ofreciese peligro; bien conduciendo las reses hasta el redil más inmediato en que puedan ser custodiadas; bien dando noticia á los dueños para que procedan á su seguridad si por la cercanía de los mismos fuese posible; bien dejando encomendada dicha vigilancia á otro de los encargados de ella, si fuesen varios y uno solo el delincuente; bien, ú finalmente, por cualquier otro medio legítimo y eficaz que su celo les sugiera y las circunstancias de cada caso aconsejen.

Art. 113. Cuando los detenidos fueren regantes de terrenos, peones ó capataces de montes, ó mozos de labranza con yuntas, caballerías sueltas ó instrumentos de labor, adoptarán análogas precauciones á las del artículo precedente.

Art. 114. En casos de incendio, inundación y otros de prciso é instantáneo remedio, la guardia rural y los guardas jurados, además del recíproco auxilio que han de prestarse siempre unos á otros, podrán reclamar y deberán obtener la cooperación de todos los vecinos y transeúntes capaces para prestársela.

Art. 115. La guardia rural podrá exigir de los guardas particulares, empleados de montes, habitantes y transeúntes de los campos, las noticias que les pidiere de las veredas y senderos, y cuantas considere necesarias para la custodia de los campos y montes y para la persecución de los delitos.

TÍTULO VI.

Armamento y municiones.

Art. 116. Los parques de artillería entregarán á la guardia rural el armamento y las municiones con las mismas formalidades y bajo las condiciones prevenidas para la guardia civil.

TÍTULO VII.

Uniforme.

Art. 117. Chaqueta, chaleco y pantalón bombacho de paño pardo con vueltas y faja grana; zapatos y botines de becerro blanco; sombrero

gacho de fieltro blanco con escarapola, escudo de armas é iniciales G. R., y funda de hule negro con dichas letras estampadas en blanco; en el cuello y botones llevarán las mismas iniciales, y para abrigo usarán capote de monte pardo con cuello de paño lina con vivo y cartera grana y botones de la misma clase del resto del uniforme.

Art. 118. Los jefes, oficiales y sargentos vestirán el uniforme de la guardia civil, con la sola diferencia de que el cuello de todas las prendas será del mismo color de estas, con las iniciales G. R., que también sustituirán á las de G. C. de los botones. Las boca-mangas, vivos y demás adornos serán como los de la guardia civil.

TÍTULO VIII.

Equipo.

Art. 119. El equipo constará de canana, cinturón para sable y bayoneta, cartera de cuero negro, morral de lienzo y bota.

Art. 120. Las diputaciones provinciales entregarán á los guardas, al ingresar en el cuerpo, el uniforme y equipo completo, siendo de cuenta de estos conservarlo y su reposición.

Disposiciones transitorias.

Art. 121. El director de la guardia civil propondrá á la mayor brevedad los jefes y oficiales que deben pasar á la guardia rural, y destinará á la misma los sargentos primeros y segundos. Cuidará que cada compañía tenga por lo menos un oficial que haya prestado servicios en la guardia civil por tres años.

Art. 122. Inmediatamente que los oficiales nombrados tomen posesión de sus cargos, procederán los capitanes á la filiación de los individuos de sus compañías con arreglo á lo prevenido en el art. 14.

Art. 123. El director, de acuerdo con los gobernadores civiles, señalará lo más pronto posible las circunscripciones en que deben subdividirse sus provincias respectivas para el mejor servicio.

Art. 124. Los ministerios de Gobernación y de Fomento señalarán de acuerdo el día en que deban cesar en sus funciones todos los cuerpos é individuos actualmente encargados de la guardia rural.

Las reclamaciones que sobre abonos de sueldos ó salarios, ó sobre cumplimiento de otras estipulaciones se susciten contra el Estado, las provincias ó los pueblos, se resolverán por las autoridades competentes, sin entorpecer el planteamiento del nuevo servicio.

Art. 125. Desde el día en que se establezca en cada provincia el servicio completo de guardia rural y forestal, todos los empleados de montes del Estado se dedicarán exclusivamente á las operaciones de cultivo y de policía forestal, cesando desde el

mismo día los que no tuviesen más obligaciones que la mera custodia de los montes.

Madrid 20 de febrero de 1868. — Aprobado por S. M. — El duque de Valencia.

En vista de las dificultades que encontrarán los voluntarios para el ingreso en la guardia rural, por razón de los gastos que les han de ocasionar los documentos que se exigen para justificar su buena conducta, en atención al estado de pobreza de los pretendientes en general, se ha determinado, de acuerdo con lo dispuesto respecto á los guardas jurados particulares en el párrafo 6.º, artículo 90 del reglamento de la guardia rural aprobado en 20 del pasado mes, que las certificaciones de que trata el artículo 33 del mismo reglamento, se extenderán en papel de oficio y libres de derechos.

Se ha mandado que por ahora, é interin las necesidades del servicio no lo exijan, á juicio de la dirección general de impuestos indirectos, se suspendan los exámenes de empleados periciales de aduanas.

Por real decreto de 1.º del actual han sido declarados en estado de sitio los bajos y altos Pirineos de Aragón.

Por el juzgado de primera instancia de Cieza se llama á Presentación Cortés, viuda de Francisco Torres, para que se presente á recibir 132 reales como parte de la indemnización que se ha mandado abonarla en la sentencia pronunciada en la causa seguida por la muerte de su marido.

LA PAZ DE MURCIA.

CUESTION DE SUBSISTENCIAS.

La «Gaceta» del 2 publica el siguiente importante real decreto:

Presidencia del Consejo de ministros.

ESPOSICION A S. M.

Señora: La esportacion de granos verificada en grande escala en el invierno anterior, y el resultado poco satisfactorio de la última cosecha, movieron al gobierno á proponer á V. M. los reales decretos de 22 de agosto y 25 de octubre del año próximo pasado, por los cuales se autorizó la introducción en la Península é islas Baleares del trigo y sus harinas con un derecho fiscal reducido.

No habiendo sido suficientes estas medidas para contener el movimiento creciente del precio de los artículos indispensables para la alimentación de las clases menos acomodadas, el gobierno se vió en la necesidad de proponer á V. M. la real orden de 11 de enero último, haciendo extensiva á

toda clase de granos y semillas alimenticias y sus harinas las exenciones y franquicias concedidas por los reales decretos anteriormente citados.

Tampoco han alcanzado, señora, estas disposiciones á restablecer los precios de los cereales á su límite ordinario, por efecto de la escasez que se ha dejado sentir en otros países con mas intensidad que en el nuestro; y á pesar de que, á juicio del gobierno, las existencias actuales, unidas á las importaciones que diariamente se verifican por nuestras costas y fronteras, llenarán las exigencias del consumo hasta la próxima cosecha, sobre la cual hace concebir mas lisonjeras esperanzas la lluvia benéfica con que la Providencia nos ha favorecido recientemente; teniendo en cuenta la conveniencia de atender á la necesidad notoria de algunas localidades, y con el deseo de limitar en cuanto sea posible los precios de los artículos indispensables para la vida, inutilizando así el último pretexto de los infatigables perturbadores del orden público, que osaran acaso poner una calamidad, que el cielo envía, á servicio de sus diabólicos planes; el Consejo de ministros considera oportuno someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto prohibiendo por ahora la exportacion de los granos y sus harinas, sin perjuicio de dar cuenta inmediatamente á las Cortes de esta medida que la necesidad aconseja, y que por ir principalmente encaminada al beneficio de las clases pobres no puede menos de hallar benévola acogida en el maternal corazón de V. M.

Madrid 1.º de marzo de 1868. — Señora: A L. R. P. de V. M. — El presidente del Consejo de ministros, el duque de Valencia. — El ministro de Estado, Lorenzo Arrazola. — El ministro de Gracia y Justicia, el marqués de Roncali. — El ministro de Hacienda, José Sanchez Ocaña. — El ministro de Marina, Severo Catalina. — El ministro de la Gobernación, Luis González Brabo. — El ministro de Fomento, Manuel de Orovio. — El ministro de Ultramar, Carlos Marferi.

Real decreto.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto mi Consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda prohibida la exportacion por mar y tierra del trigo, maiz, cebada, centeno, harinas, arroz y patatas en la Península é islas Baleares. Esta prohibicion no se entiende con el comercio de cabotaje entre los puertos de la Península.

Art. 2.º Se mantendrá espedita y sin traba de ninguna especie la circulacion de granos y harinas en todo el reino, dispensándosele por las autoridades administrativas la mas eficaz proteccion.

Art. 3.º Los buques ya cargados de las sustancias alimenticias á que se hace referencia en la disposicion primera; ó que se hallasen á la carga en nuestros puertos á la publicacion de este decreto, podrán conducir libremente sus cargamentos fuera del reino; pero los gobernadores cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de evitar los fraudes y abusos á que pudiera dar lugar el cumplimiento de esta resolusion, á cuyo fin se tomarán las medidas más

eficaces y convenientes.

Dado en Palacio á primero de marzo de mil ochocientos sesenta y ocho. — Está rubricado de la real mano. — El presidente del Consejo de ministros, Ramon Maria Narvaez.

Popularizar las ciencias de aplicacion á los diversos ramos de la industria, de modo que los obreros que se dedican á esta sean algo mas que máquinas ó fuerzas puramente mecánicas, es á no dudarlo, un gran medio de acrecentar la riqueza especialmente en los países industriales.

En nuestro país los obreros carecen por lo general de instruccion, son completamente rutinarios, y esto hace muy difícil á veces el empleo de nuevos medios de trabajo que, empleados tal y como lo hacen otros países nos pondrian muy pronto en disposicion de competir con ellos en muchos ramos de industria, en que hoy por nuestro atraso nos es imposible.

Algo difícil es que se popularice la ciencia entre nuestros obreros que, con la anticipacion necesaria, no han adquirido el conocimiento de los elementos indispensables y preparatorios á poder entender lo que la ciencia después ha de enseñarles, y por eso es de absoluta necesidad que las explicaciones que se les den, y los libros que se pongan en sus manos estén completamente á su alcance, de ordinario limitado, y no abracen otra cosa que lo que reconocidamente sea de útil é inmediata aplicacion.

Sugiérenos estas reflexiones el pensamiento que en favor de la clase obrera y de la industria en general ha tenido la asociacion de ingenieros industriales de Barcelona, unida al instituto industrial, de abrir unas conferencias públicas industriales al alcance de la clase obrera y en las que se explicarán los fenómenos físicos mas sencillos, importantes y de aplicacion mas inmediata á la industria, los químicos que se encuentren en el mismo caso y los elementos de mecánica y construccion de máquinas con la organizacion y la contabilidad de los establecimientos.

Digno de todo elogio el pensamiento que ha tenido la asociacion, que ha de dar por resultado mejorar las condiciones intelectuales del obrero y las morales.

Felicitamos, pues, á la asociacion que de esta manera procura difundir la instruccion y estrechar las relaciones que deben unir á la ciencia con los operarios.

Nuestro estimado corresponsal de Lorca nos dice lo siguiente:

«De esta localidad poco puedo decir á V. que merezca la atencion para el periódico. Unicamente debe considerarse como un acontecimiento notable para la clase agrícola, las abundantisimas lluvias que han caido, y que aunque han interceptado los caminos, por otro lado son incalculables los beneficios que han derramado por toda esta comarca que, como otras muchas de España venia sufriendo los rigores de una constante sequia. Continúan ocupándose cerca de 600 hombres en los trabajos que, por admistracion dispuso el Gobierno ejecutar atendidas las circunstancias calamitosas por que atravesamos, en la carretera de Murcia á Granada en

la seccion de esta ciudad á Puerto Lumbreras. Tambien se siguen suministrando 400 raciones diarias de pan y pan á los pobres de solemnidad, cuyo gasto se satisface de los fondos municipales y de una suscripcion abierta entre el vecindario.

Los trabajos que marchan muy lentamente sin los del puente de silleria sobre este rio. Lástima que la escasez del erario impida la pronta terminacion de una obra verdaderamente monumental al par que necesaria por muchos conceptos.»

En la revista que «La Musa» hace del carnaval de Albacete leemos lo siguiente:

«Miércoles de Ceniza. Fatal y tremebando dia; un cielo sombrío que al fin dejó desgajar una copiosa lluvia, un frio intensísimo y un viento que en nada se parecía al blando cefirillo, vino á echar por tierra las ilusiones de tantos y tantos que esperaban con febril deseo saborear las emociones de la bien pensada y mejor desarrollada mascarada del célebre *Entierro de la Sardina*, que se suspendió naturalmente en vista de un temporal tan deshecho. Consolémonos todos al menos con la graciosa oferta de las autoridades competentes, de que se verificará otro dia menos cruel, para aprovechar tantos gastos hechos y tanto trabajo empleado en el desarrollo de la mascarada, que aunque no cual la de Murcia, se procura al menos sea lo mas notable posible en relacion con los elementos que cuenta esta capital. En otro número daremos los detalles que podamos recoger del entierro.»

Se nos ha suplicado por la redaccion de nuestro apreciable colega «El Murciano» que anunciemos que el número próximo del mismo saldrá á luz el sábado inmediato, y que advertamos tambien á sus suscritores, que D. José Sellés calle, de los Apóstoles, núm. 2, imprenta, se ha hecho cargo de la administracion del mismo. Por tanto, un impreso que ha circulado con la firma de *El administrador*, cuya redaccion es una ofensa al idioma de Cervantes, y que da la noticia de la suspension de dicho periódico, es apócrifo y ageno á la redaccion de «El Murciano» la que advierte, para evitar engaños, que sean tenidos por nulos y sin valor los impresos ó documentos que no lleven la firma del citado señor Sellés.

Un despacho telegráfico de Nueva-York, que publican los periódicos ingleses, dice que el nuevo presidente del Perú ha comunicado á España su deseo de renovar las relaciones de amistad que existian antes de la guerra entre ambos países. Las últimas noticias recibidas por el correo hacian preveer este lisonjero resultado, asegurando como muy probable el restablecimiento del tratado Pareja-Vivanco.

Propone un diario, que para remediar en lo posible la carestia y la falta de subsistencias, los que tengan trigos almacenados los saquen á los mercados.

Otros dos remedios propone el diario á que nos referimos; pero creemos que, aplicado el que acabamos de

mencionar, en la indispensable escala, se habria vencido la mayor parte de la dificultad.

NOTICIAS.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

Niza, 29 de febrero. — El ex-rey de Baviera ha muerto hoy.

Paris, 2 de marzo. — El cuerpo legislativo reanudará hoy sus tareas; créese que la cuestion Kerveguen dará lugar á incidentes gravísimos.

Berlin, 1.º — La cámara prusiana ha aprobado el decreto de supresion de los establecimientos de juegos de Hamburgo, Ems y Wiesbaden.

Paris 1.º de marzo. — El «Monitor» hace notar el carácter completamente pacífico y conciliador del discurso real en la clausura del Parlamento prusiano. El discurso del rey, dice:

«Yo he empleado constantemente toda mi influencia para el mantenimiento y consolidacion de la paz europea. Estos esfuerzos, apoyados por el concurso amistoso de los gobiernos extranjeros, constituyen una garantía de buen éxito.»

Southampton. — Una carta de la Habana dice que, por espacio de algunos dias, el cólera ha estado haciendo diariamente en Maguncia (Mayenne) 350 víctimas.

El ministro americano en Lima ha amenazado al gobierno de este país con la declaracion de que los Estados-Unidos no reconocerán el nuevo gobierno.

Varios arquitectos de Madrid y Barcelona habian reclamado contra las facultades concedidas á los ingenieros industriales para dirigir la construccion de edificios destinados á fábricas; pero pasado á informe este asunto á la academia de Bellas artes, esta ha manifestado de acuerdo con otro informe dado en junio del año anterior y en 22 de enero último, que es imprecendente la peticion de los arquitectos.

— Doña Carlota Cobo, hija de la célebre heroina de Zaragoza Agustina ha escrito una novela que es segun dice el prospecto, la fiel narracion de los memorables hechos de aquella notable mujer.

GACETILLA.

ROBO. En la noche del 27 del pasado se perpetró un robo en la iglesia del pueblo de Campos de esta provincia, llevándose los ladrones los objetos siguientes:

Una custodia de plata, un cáliz de id. poco usado, otro id. de id. mas usado, una ampollita de id. que contenia el óleo de enfermos, un copon grande de id., una caja de id. donde se llevaba el Viático.

DEFUNCION. Ha fallecido en Victoria, el señor brigadier de ingenieros D. Severo Vergara y Moñino, director-subinspector del cuerpo, del distrito militar de las Provincias Vascongadas y Navarra. Damos esta noticia con sentimiento por ser hijo de Murcia el difunto señor Vergara, y tener en ella familia á la que acompañamos en el natural y justo dolor que experimenta.

ROMPE-PIERNAS. Dos losas de las que forman la tragante de la alcantarilla de la calle de San Nicolás, en su entrada por la de Santa Teresa, están hundidas y rotas: un admi-

de la calle de Montijo, en una de las esquinas inmediatas á la calle del Principe Alfonso, está levantado. Por Dios, que se compongan.

MAS VIGILANCIA. Anteayer á las ocho se alarmó el vecindario de la calle de San José, con motivo de las voces de ladrones que se dejaron oír y que según nos informaron salieron de casa de don José Baró; parece que los *chais* quisieron aprovecharse de que estaban solas unas mujeres para ejecutar su propósito y que desaparecieron por los muchos corrales que afluyen á dicha casa: por casualidad pasaba por la citada calle un amigo nuestro, y tuvo ocasion de ver no habia acudido ni siquiera un vigilante. Poco después, y siguiendo su paseo nocturno, observó que un hombre le seguía á alguna distancia, y que por último echó á correr para alcanzarle, á lo que nuestro amigo se paró para interrogarle acerca de su objeto, que, con confusion, dijo era el pedir una limosna; esta salida fué á consecuencia de la aptitud que tomó nuestro amigo y de un *dijecito* que le enseñó. Deseamos, por bien de todos, que por los agentes de la autoridad se redoble la vigilancia para evitar estos acontecimientos, que no son nada agradables, y que no siempre concluyen como este.

MISCELANEA.

TEATROS

El domingo por la mañana fué ha-

llado muerto en una de las habitaciones de la casa donde vivía, en la calle de la Caridad en Cádiz, el conocido y antiguo actor D. Antonio Valero, hermano del célebre director de este nombre. El Sr. Valero, á pesar de sus 80 años, tomaba parte en las funciones del teatro de Balon, revelando que habia sido un actor de conciencia y de muy buenas facultades para la escena. Era el decano de los actores españoles.

Ha empezado á publicarse en la corte, por entregas, por cuadernos ó por tomos, á voluntad de los suscritores, una lujosa segunda edición de la obra que con el título *Historia de la guerra civil y de los partidos liberal y carlista* escribió el señor don Antonio Pirala. Esta obra va acompañada de láminas, planos, mapas, croquis, retratos y autógrafos.

Se ha descubierto el medio de regenerar, es decir, de volver á utilizar el yeso procedente de las demoliciones y consiste en evaporar el exceso de agua que en él se encuentra por medio de la calcinacion. Los ensayos practicados hasta el dia han tenido el resultado mas satisfactorio, pero todavia no es tan económico el procedimiento que pueda tener inmediata aplicacion en el terreno puramente industrial.

Hace dias que se hallan expuestas al público dos mujeres fenómenos por

sus dimensiones extraordinarias: esto ocasiona pareceres acerca de ambas, habiendo quien cree que no todo es natural en una de ellas, y así lo hacen confirmar las alusiones que públicamente hace el espositor de la otra. Es lo cierto, que es cosa rara haberse presentado casi á la vez dos fenómenos en competencia.

—Qué te parece la cabeza del ajusticiado?

—Un espectáculo entretenido, producido por ciertas combinaciones que no son un misterio completo, pero muy propio para engañar y dar que hablar á las gentes sencillas, que le creerán efecto de brujería ó de pacto con el demonio.

—Está vacante el registro de la propiedad de Alcázar de S. Juan y lo siento, porque no va á ser fácil su provision.

—Pues, ¿qué razon hay? ¿tan malo es que no se encontrará quien lo quiera desempeñar?

—Al contrario, porque el gobierno se va á ver apurado para la eleccion de quien lo ha de servir, pues nada menos que veinte y nueve son los aspirantes.

Hemos recibido el número 8 de «La Moda elegante ilustrada», periódico de las familias, que se hace cada dia mas recomendable á las señoras, el que contiene lo siguiente:

Seccion de modas y labores.—Coselete con presilla.—Trage al crochet para niño ó niña de 1 á 3 años.—Escarpin de terciopelo inglés para señora (punto de aguja).—Dos lazos de cinturon.—Cinturon con bandas.—Cordon de campanilla (labor al crochet).—Faltriquera de seguridad.—Tapetillo de lámpara ó de candelero.—Bordado sobre tul para corbata.—Liga al crochet.—Dos cenefas con fleco para guarnicion de labores.—Modo de llevar una banda de tul.—Trage de paño de seda lila.—Trage para señorita.—Además contiene veintisiete dibujos que comprenden á esta seccion.

Seccion literaria.—Algunas reflexiones sobre el corazon, por la señora doña Luisa Perez de Zambrana.—Los guantes: su historia, por el vizeconde de San Javier.—En la culpa va el castigo, por la señora doña Robustiana Armiño de Cuesta.—Los ratones del salon y los del sótano, fábula por D. Remigio Caula.—Melancolia, por D. Juan Tomás y Salvany.—Explicacion de un magnífico figurin.—Problemas de ajedrez, por la señorita condesa Volpini de Montefano.—Geroglífico.

Hoy repartimos á todos nuestros suscritores un prospecto de tan importante publicacion, cuya lectura recomendamos á nuestras lectoras, así como su circulacion entre todas las señoras. Se suscribe en Murcia solo en la Comision de Almazan, Zoco, 5, su representante en esta provincia.

SECCION DE AVISOS Y ANUNCIOS.

TEMPERATURA.

	Reaumur	Centigrado.
Ayer á las 10 de m.	10.7 s.	0. 43.4 s. 0.
— 12 del dia.	11.6	14.5
— 4 de la n.	11.3	13.4

BOLETIN RELIGIOSO.

Santos de hoy.—S. Casimiro rey y cf. y s. Lucio p. y mr.—Tempora.
Jubileo.—Está hoy en la iglesia de religiosas de S. Antonio

BOLETIN MERCANTIL

Precios del dia 3.

Trigo del pais.	de 64	á 91	rs. f.
Id. manchego.	de »	á »	id.
Id. extranjero.	de 77	á 78	id.
Id. andaluz.	de »	á »	id.
Id. bada.	de 40	á 45	id.
Miz.	de 63	á 67	id.

Cambios del dia 3.

Madrid.	1/4 p á 1/2 daño.
Barcelona.	1/4 á 1/2 benf.
Valencia.	par.
Alicante.	idem.
Cartagena.	dinero 1/2 daño.
Sevilla.	1/2 daño.
Málaga.	1/2 id.
Cádiz.	1/2 daño.
Paris.	8 d.v. 5.18
Marsella.	8 d.v. 5.18
Londres.	90 d.f. 50.00

Ferro-carril de Cartagena.
Servicio diario de trenes.

Salen de Murcia.	Llegan á	PRECIOS.			Salen de	Llegan á Murcia.	
		En 1. ^o	En 2. ^o	En 3. ^o			
2 21 t.	Cieza.	4 24 t.	22,00	17,25	10,50	Cieza.	9 50 m.
	Chinchilla.	8 14 n.	71,75	53,50	34,00	Chinchilla.	5 58 m.
	Albacete.	9 22 n.	80,75	62,50	38,25	Albacete.	5 6 m.
11 29 m.	Madrid.	6 35 m.	203,00	137,25	96,50	Madrid.	8 20 n.
	Cartagena.	1 50 t.	22,00	16,50	11,00	Cartagena.	7 » m.
	Idem.	8 » n.				Idem.	11 55 m.
5 » t.	Cieza.	8 50 m.	22,00	17,25	10,50	Cieza.	6 29 t.
	Chinchilla.	3 59 t.	71,75	53,50	34,00	Chinchilla.	12 5 m.
	Alicante.	4 44 n.	60,00	40,00	30,00	Alicante.	5 » m.
	Valencia.	11 10 n.	110,00	85,00	55,00	Valencia.	4 15 m.

De Murcia á Albacete ó Cartagena llevan los trenes coches de todas clases y de Albacete á Madrid solo de 1.^o y 2.^o

CORREOS.

	ENTRADAS	SALIDAS.
Cartagena, primero	10 30 m.	10 45 m.
Idem, segundo	2 30 t.	4 30 t.
Madrid y Valencia	11 45 m.	1 45 t.
Lorca, Almería y Granada.	1 » t.	12 30 t.
Orihuela y Alicante	11 » n.	4 » t.

Las cartas se admiten en el buzon de la administracion hasta media hora antes de la salida de los correos, y en los de los estancos hasta tres cuartos de hora antes.

Puerto de Cartagena.—Vapores.

Genil, Betis, Darro, Guadalete, Guadaira y Guadiana.—De estos seis vapores sale uno todos los lunes en la tarde para Alicante, Valencia, Barcelona y Marsella, y otro todos los miércoles para Almería, Málaga, Algeciras Cádiz y Sevilla. Los despacha D. Andrés Pedreño.

SIRVIENTE.

Para cuidar de un carruaje ó para servir en el interior de la casa hay un tartanero que desea colocacion. Vive calle de Zambrana, núm. 9. 8-2

NOBRIZAS.

Isabel Hernaudez Valero, de 20 años, viuda, primeriza, leche de seis meses. Vive partido de Guadalupe, junto á la iglesia, núm. 1, casa del barbero. 8-1
Salvadora Orenes, de 28 años, casada, primeriza, leche de un año. Darán razon en la imprenta del Sr. Arques. 8-2
Concepcion Martinez, de 20 años, casada, leche de cinco meses. Vive calle de Zambrana, núm. 9: 8-2
Josefa Martinez, de 30 años, casada, leche de cinco meses. Camino de Algezares á espalda de Capuchinos. 8-8
Maria Arco, de edad de 24 años, casada, primeriza, leche de dos meses, vive en la Nora. 8-8
Serulina Palazon, de 24 años, soltera, primeriza, leche de mes y medio. Calle de Aistor, núm. 4, casa del Torrao. 8-4

Simiente

de gusanos de seda.
Procedencia del Japon y raza de capullo verde de muy buena calidad al precio de veinte y ocho reales la onza. Se vende los jueves y domingos, en casa de Roca, Carruages, calle de San Antonio, núm. 9, y los demás dias de la semana de 6 á 8 de la noche. 9

TABLAS DE REDUCCION

de las pesas y medidas legales de Murcia, á las métricas decimales y vice-versa, por D. Bernardino Sanchez Vidal.
Se hallan de venta á 4 reales en casa del autor, calle de Montijo, 21, y en la imprenta de este periódico.

Andalucia, Extremadura, Valencia, Numancia y Vinuesa.—De estos cinco vapores sale uno todos los viernes para Valencia, Barcelona y Marsella. Los despacha el Sr. Bienert, sobriano.

ANUNCIOS.

GALERIA HUMORISTICA DE GIL BLAS.

Del Suizo á la Suiza
Viaje de placer... hasta cierto punto,
POR
EUSEBIO BLÁSICO.
Se halla de venta á 4 rs. en la Comision de Almazan.

PALMERAS.

Por tener que edificar en el terreno donde están plantadas, se venden ciento dos palmeras de doce años, algunas con fruto ya. Darán razon en la administracion de este periódico.

NUEVAS OBRAS

á que se suscribe en la Comision de Almazan, calle de Zoco, número 5, Murcia.

La Estrella de Nazareth, leyendas y tradiciones de tierra santa sobre

LA SANTISIMA VIRGEN MARIA,

EDICION DE LUJO adornada con veinte magnificas láminas litografiadas á dos tintas, y una preciosa portada en oro y colores. Dedicada á nuestro Santísimo Padre Pio IX.— A un cuartillo de real la entrega de 8 páginas.

Historia de la Guerra civil

y de los partidos liberal y carlista,
segunda edicion aumentada con la historia

DE LA REGENCIA DE ESPARTERO.

Véanse los prospectos que se dan gratis.

EL CORAZON EN LA MANO

por E. Perez Escrich,

á un cuartillo de real la entrega de ocho páginas.

Oscar y Amanda,

edicion de gran lujo á cuartillo de real la entrega de ocho páginas.

ABELARDO Y ELOISA,

á un cuartillo de real la entrega y se reparten ocho cada semana.

EL CONDE DE MONTECRISTO,

á un cuarto cada entrega de ocho páginas y se reparten diez cada semana.

A DOCE CUARTOS LA CUESTION UNIVERSAL

ó sea

libertar una tabla del lazo.

Juguete entretenido al par que de
paciencia.

Se vende en la Comision de Almazan, Zoco, 5.



CARBON DE BELLOC PARIS

La Academia de medicina de Paris, en su sesion del 27 de Diciembre 1866, ha aprobado y recomendado el uso del Carbon de Belloc para curar las gastralgias y en general todas las enfermedades nerviosas del estómago. — Y la experiencia por su parte ha patentado que es tambien el remedio por excelencia contra los estreñimientos y la colera. — El Carbon de Belloc se toma durante las comidas, bajo la doble forma de polvo ó de pastilla.

DEPÓSITO

La Agencia franco-española, en Madrid, 31, calle del Sordo, sirve los pedidos.
En Murcia, D. Lucas Serrano.

PILULES DE HOGG

1.º PILDORAS NUTRIMENTIVAS DE PEPSINA ACIDIFICADA
Para curar las afecciones gastricas dispepticas etc..... y para todas las ocasiones en que la digestion sea difícil ó imposible.

2.º PILDORAS DE PEPSINA UNIDA AL HIERRO REDUCIDO POR EL HIDROGENO, para curar las enfermedades cloróticas y todas las afecciones que de ellas dependen (perdidas blancas, colores palidos, menstruacion difícil) y tambien para fortificar los temperamentos debilitados.

3.º PILDORAS DE PEPSINA UNIDA AL PROTO-YODURO FERROSO INALTERABLE, para curar las enfermedades escrofulosas, linfaticas, la tisis, la caquexia clorótica y las afecciones atonicas generales de la economia.

Estas tres preparaciones se venden exclusivamente en frascos y medias frascos triangulares, con la garantia del sello y de la firma de Th.— Paul Hogg, farmacéutico químico, rue Castiglione, 2, á Paris; y en todas las buenas farmacias de Francia y de Europa.

El precio en Paris, está indicado sobre cada frasco. Depositarios: En Madrid, por mayor Agencia franco española, 31, Calle del Sordo; por menor, Berroil hermanos, Escobar, Sanchez Ocaña y Moreno Miquel.

En provincias los depositarios de la Agencia franco-española.

En Murcia D. Lucas Serrano.

MAPA DE MURCIA.

Se vende á 3 rs. en la Comision de Almazan, Zoco, 5.

LOTERIA.

No habiéndose presentado aun algunos de los interesados en la compañía formada en las oficinas de este periódico para el último sorteo de Navidad, á cobrar la pequeña parte que les correspondió del reintegro que se obtuvo en uno de los décimos comprados, se avisa por este anuncio, que para verificar el pago solo se dan de plazo los dias que restan hasta el 7 de marzo, pasado el cual se considerarán sin valor los billetes talonarios espedidos al efecto, sin cuya presentacion tampoco se verificará el pago.

La Correspondencia

DE ESPAÑA.

Se vende á DOS CUARTOS, tanto en el despacho de la Comision de Almazan, calle de Zoco, núm. 5, como por los vendedores ambulantes de la misma. Por el mismo precio se envia por el correo á los suscritores de fuera.

Las personas que en Murcia quieran recibir *La Correspondencia* á domicilio la pagarán á dos cuartos tambien, con aumento de un real al mes por consecuencia de los gastos que ocasiona el reparto.

Los avisos de pedido de suscripcion ó de dejar la que se tenga, solo se admiten hasta los dias 12 y 27 de cada mes por ser en los que se hace el pedido de ejemplares para la quincena siguiente.

Reglamento.

de segunda enseñanza promulgado en 23 de julio de 1867.

DECRETO ORGANICO DE LAS UNIVERSIDADES

ESPEDIDO EN 18 DE JULIO DE 1867.

Se vende á 6 reales: en la comision de Almazan.

LEY DE AGUAS.

Se vende en la Comision de Almazan, Zoco, 5.

DICCIONARIO DOMESTICO.

Tesoro de las familias, ó repertorio universal de conocimientos útiles.

por

DON BALBINO CORTÉS Y MORALES.

Esta interesante y utilísima obra se publica por cuadernos de 16 páginas y 32 columnas, formando un tomo en folio de unas 100 páginas; repartiéndose dos cuadernos á mes, cuando ménos. — Precio de suscripcion: por cuaderno, en Madrid 2 rs — Idem en provincias, 2 y medio rs. — Idem en Ultramar y extranjero, 3 rs. — Todo franco de porte. — Las suscripciones se hacen en la administracion de este periódico (LA PAZ DE MURCIA), acompañando al pedido además del importe de todo lo publicado el de diez cuadernos adelantados.

MALES DE GARGANTA
Inflamaciones de la Boca

PASTILLAS DE DETHAN

CON SAL DE BERTHOLLET

Recomendadas por los medicos de los hospitales de Paris, contra los males de garganta, el erupio, las anginas, ulceraciones y contra las inflamaciones de la boca. Dan flexibilidad á la garganta, frescura á la voz, corrigen el mal aliento, destruyen la irritacion que causa el tabaco, y evitan los efectos tan desastrosos del mercurio para la dentadura.

OPIATA DE DETHAN

DENTIFRICO CON SAL DE BERTHOLLET
Recomendado á las personas cuya dentadura se descarna ó hueve, cuyas encias sangran, y á las que hacen ó hicieron uso del mercurio. Conserva blanca la dentadura.

ELIXIR Y POLVOS

DENTIFRICO CON SAL DE BERTHOLLET
Merced á su perfume y sabor agradable, sus calidades tónicas y refrescantes, son utilísimos para el tocador é indispensables para la conservacion de los dientes. — Destruyen las inflamaciones y refrescan la boca produciendo una salivacion moderada y conveniente. — Usanse al mismo tiempo.

Precio en España: Pastillas, 16 rs.—Opia, 16 rs.—Elixir, 10 rs.—Polvos, 10 rs.

DEPOSITOS:

En Paris, Dethan, farmacéutico, habourg Saint-Denis, 90.—En Madrid, D. Jose Simon, callalero de Gracia, 1; — y en la Agencia Franco Española, calle del Sordo, 31.— En Murcia, D. Tomas Guerra, farmacéutico.

Fees de vida.

Se venden en la comision de Almazan

Director y editor responsable.

DON RAFAEL ALMAZAN Y MARTIN.

MURCIA: 1868

Imp. de LA PAZ, calle de Zoco, 5.